

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Olba, provincia de Teruel, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que si bien resulta aumento en el actual cupo comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, esto no demuestra que el pueblo de que se trata esté muy recargado, sino que con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre citada no satisfacía lo que le correspondía, puesto que tenía un cupo tan pequeño que cada uno de sus habitantes satisfacía la exigua cuota de 1.78 pesetas:

Considerando que el aumento que se le ha hecho no llega al 75 por 100 que como maximum determina la Real orden de 15 de Julio de 1872;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5.75 pesetas; y resultándole al de Olba el de 3 pesetas 4 céntimos, obtiene un benefi-

cio de 2.71 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuesta. —Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta 22 Octubre 1883).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º—CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Hallándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de peatón y conductor de la correspondencia pública de Cariñena á Encinacorba y Codos, dotada con el haber anual de 708 pesetas 75 céntimos, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial por término de 30 dias, contados desde su inserción, para la admisión de solicitudes, que los interesados deben dirigir al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, J. Becerra.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE DICIEMBRE DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el caracter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que auleuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. José Bernal.....	Terrer.	Campo.	Terrer.	Clero.	7	20	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	340	en 16 de Diciembre de 1883.	97.78
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	341	en idem idem.....	102.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	342	en idem idem.....	140
Prudencio Bernal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	343	en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	344	en idem idem.....	135
Tomás Briz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	345	en idem idem.....	42.66
Manuel Cabrerizo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	346	en idem idem.....	62.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	347	en idem idem.....	100
Francisco Campos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	348	en idem idem.....	70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	350	en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	351	en idem idem.....	117.50
Francisco Petriñez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	352	en idem idem.....	9.22
Tomás Zucco.....	Torrelapaja.	Id.	Idem.	Id.	353	en idem idem.....	125.14
Vicente Goycorrotea.....	Tarazona.	Heredad.	Tarazona.	Id.	354	en idem idem.....	75.26
Esteban Herrero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	356	en idem idem.....	15.09
Fernando Herrero.....	Terrer.	Campo.	Terrer.	Id.	357	en idem idem.....	140
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	358	en idem idem.....	62.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	359	en idem idem.....	55
Manuel Herref.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	360	en idem idem.....	37.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	361	en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	362	en idem idem.....	175
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	363	en idem idem.....	187.50
Manuel López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	364	en idem idem.....	140
Meliton Pelegrin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	365	en idem idem.....	70
Manuel Minguijón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	369	en idem idem.....	50
José Luis.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	370	en idem idem.....	55
Fernando López.....	Tarazona.	Huerto.	Tarazona.	Id.	371	en idem idem.....	52.76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	372	en idem idem.....	23.96
El mismo.....	Albar.	Heredad.	Los Fayos.	Id.	373	en idem idem.....	25.21
El mismo.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	374	en idem idem.....	54.11
El mismo.....	Idem.	Id.	Vierlas.	Id.	375	en idem idem.....	100
Tomás Bona.....	Idem.	Campo.	Borja.	Id.	377	en 19 idem idem.....	62.66
Matias Ballesta.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	378	en idem idem.....	43.22
Pedro Tarazona.....	Villalengua.	Era y pajarr.	Villalengua.	Id.	379	en idem idem.....	266.25
Agustín Escobar.....	Villalengua.	Campo.	Fuentes de Alcaen.	Id.	383	en idem idem.....	

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Agustín Estévan.....	Villafeliche.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Clero.	7	en 19 de Diciembre de 1883.....	312'50
Juan Ibarra.....	Mara.	Id.	Mara.	Id.	384	en 20 idem idem.....	87'50
Antonio Grima.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	386	en idem idem.....	15'62
Hilario Domínguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	387	en idem idem.....	65
Mariano Casalón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	388	en idem idem.....	170
Juan Torrey.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	389	en idem idem.....	100
José Ibarra.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	390	en idem idem.....	27'50
José Aida.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	391	en idem idem.....	10
Victoriano Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	392	en idem idem.....	15'62
Hermenegildo Domínguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	393	en idem idem.....	106'88
Matías Rodríguez.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	394	en idem idem.....	72'50
Francisco Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	395	en idem idem.....	76'25
Vicente Goycorrotea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	396	en idem idem.....	244'01
José Carreras.....	Tarazona.	Heredad.	Tarazona.	Id.	397	en idem idem.....	251'25
José Domínguez.....	Barcelona.	Campo.	Miedes.	Id.	398	en idem idem.....	113'75
Genaro Lecina.....	Mara.	Id.	Idem.	Id.	399	en idem idem.....	177'50
Clemente Moreno.....	Mara.	Id.	Idem.	Id.	400	en idem idem.....	132'50
José Aida.....	Daroca.	Id.	Idem.	Id.	401	en idem idem.....	22'50
Pedro Lorente.....	Mara.	Id.	Idem.	Id.	402	en idem idem.....	176'25
José Marco.....	Miedes.	Id.	Miedes.	Id.	403	en idem idem.....	38
El mismo.....	Huerto.	Id.	Abanto.	Id.	404	en idem idem.....	16
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	405	en idem idem.....	27'68
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	406	en idem idem.....	31'25
Mannel Hernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	409	en idem idem.....	137'50
Donato Senac.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	410	en idem idem.....	151'25
Pascual Duce.....	Sadaba.	Casa.	Uncastillo.	Id.	1	en idem idem.....	18'75
José Lafuente.....	Abanto.	Campo.	Abanto.	Id.	2	en idem idem.....	15'62
Vicente Ricarte.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	4	en idem idem.....	17'50
Francisco Casas.....	Daroca.	Id.	Abanto.	Id.	5	en idem idem.....	47'64
José Castillo.....	Abanto.	Id.	Ruesca.	Id.	8	en idem idem.....	92'69
Ignacio Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	en idem idem.....	50'19
Luis Paulino.....	Fuentes.	Id.	Idem.	Id.	14	en idem idem.....	25'19
Simón Lamba.....	Ambel.	Id.	Ambel.	Id.	16	en idem idem.....	21'44
Alejandro Villabona.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	17	en idem idem.....	210
José Mendoza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	en idem idem.....	20'19
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	21	en idem idem.....	106'44
Justo Almeige.....	Zaragoza.	Heredad.	Tarazona.	Id.	23	en idem idem.....	66'44
Simón Lamba.....	Ambel.	Campo.	Ambel.	Id.	24	en idem idem.....	26'87
José Mendoza.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	26	en idem idem.....	50
Simón Lamba.....	Idem.	Campo.	Mara.	Id.	27	en idem idem.....	41'25
Miguel Ibarra.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	29	en idem idem.....	51'25
Antonio Domínguez.....	Mara.	Id.	Idem.	Id.	30	en idem idem.....	50
Ramón Ibarra.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	en idem idem.....	201'25
Valero Torralba.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	en idem idem.....	342'50
Carlos Torres.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	en idem idem.....	
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	en idem idem.....	
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	35	en idem idem.....	

Se continuará.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Comercio.

El Encargado de Negocios interino de España en Montevideo remite la siguiente ley sancionada por el Gobierno de aquel país:

«LEY ABOLIENDO LOS DERECHOS SOBRE EXPORTACIÓN DE CARNES.—El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental de Uruguay, reunidos en Asamblea general,

Decretan:

Artículo 1.º Quedan abolidos los derechos sobre las carnes que se exporten de la República desde 15 de Noviembre próximo, sea cual fuere el sistema adoptado para su conservación.

Art. 2.º Deróganse todas las disposiciones anteriores contrarias a la presente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Setiembre de 1883.—Firmado.—Pedro Carve, primer Vicepresidente.—Refrendado.—Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo.—Setiembre 24 de 1883.—Cúmplase, acútese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.—Santos.—Firmado.—José L. Terra.»

Lo que se publica para que llegue á conocimiento del comercio; advirtiéndole al propio tiempo que en dicha disposición se halla comprendida la carne conservada dicha *tasajo*, de que se hace tanto consumo en la isla de Cuba.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto hasta el día 19 de los corrientes el reparto formado para sufragar los gastos ocasionados y que puedan ocasionarse con motivo de la rectificación del amillaramiento.

Sádava 12 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, José Cortés.—P. A. D. A. y J., José Auria, Secretario.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calatorao 13 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Francisco los Arcos.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallarán de manifiesto por término de 15 días las cuentas municipales correspondientes al año económico 1881-82, para que con arreglo al art. 161 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 pueda cualquier vecino examinarlas y formular por escrito

las observaciones que dentro de dicho término tenga por conveniente.

Épila 12 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Pedro Casamayor.—Por A. del A. y J. M., Maximino Echeverría, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Berges y Sanz, de las señas que se dirán, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo se interesa y encarga á las Autoridades, Guardia civil y dependientes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Berges, contra quien se ha decretado auto de prisión por haberse ausentado de esta ciudad, su domicilio, é ignorar su paradero, y únicamente aparece haberse dirigido á Barcelona, y conseguida su captura sea conducido con las seguridades debidas á las Cárceles de esta capital.

Dado en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—D. S. O., José Guitarte.

Señas de Manuel Berges Sanz.

Hijo de Hilario y de Beatriz, de 31 años de edad, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, de estatura regular, cara delgada, nariz y boca regular, ojos garzos; vestía cuando fué indagado pantalón de hilo azul, chaleco de paño, chaqueta de lo mismo, alpargatas abiertas, gorra á la cabeza, y tenía el oficio de guarda montero.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia referentes á juicio declarativo de menor cuantía seguido en el Juzgado de mi cargo, llevo acordado se proceda en subasta pública á la venta de los bienes que, situados en el pueblo de Leciñena y sus términos, con el importe de su tasación respectiva, son:

Pesetas.

1.º Un campo en la Collada, de una hectárea, 16 áreas y una centiárea; lindante al Mediodía con Marcos Marcén, al Norte con José Abadía, á Oriente con Nicolás Murillo y al Poniente con monte común: en cuatrocientas veinte y seis pesetas.

2.º Otro campo en la partida del Llano, de 79 áreas, 82 centiáreas que linda al Mediodía con Tomás Bolea, al Saliente y Norte con Marcos Marcén, y al Poniente con el mis-

	Pesetas.
mo Tomás Bolea: en doscientas cincuenta y cuatro pesetas.....	254
3.º Otro campo en Charrines, de dos hectáreas, 87 áreas y cuatro centiáreas; lindante al Mediodía con Silvestre Serrano, al Norte con Manuel Marcén Solanas, y al Oriente y Poniente con monte común: en cuatrocientas noventa y seis pesetas.	496
4.º Otro campo en la partida del Llano, de 77 áreas y 43 centiáreas; lindante al Norte con Tomás Bolea, al Saliente con cañañera Real, y al Poniente y Mediodía con Catalina Gavin: en doscientas cincuenta y ocho pesetas.....	258
5.º Otro campo en el Llano, de 44 áreas, 10 centiáreas; lindante al Norte con Manuel Bagüés Bolea, al Poniente con camino, y al Saliente y Mediodía con Celedonia Gavin: en ciento setenta y ocho pesetas.....	178
6.º Otro campo en el Llano, de una hectárea, dos áreas y 42 centiáreas; que linda al Norte con Pascual Marcén, al Saliente con Blas Alfranca, al Mediodía con Jorge Marcén y al Poniente con camino: en trescientas sesenta y ocho pesetas.....	368
7.º Otro campo en Valserrans, de 86 áreas y 97 centiáreas; lindante al Saliente con Francisco Azara, al Mediodía con José Marcén Verdún, y al Poniente y Norte con monte: en doscientas dos pesetas.....	202
8.º Otro campo en Valestopar, de 79 áreas y 82 centiáreas; lindante por los cuatro puestos cardinales con monte común: en ciento cuarenta y ocho pesetas.....	148
9.º Una era para trillar en las bajas, con un pajar, de cuatro áreas, 67 centiáreas, ó lo que fuere; lindante al Mediodía y Poniente con camino, al Norte con Vicente Bolea y al Saliente con Javier Alvero: en setecientas cincuenta y dos pesetas.	752
10. Y una casa, demarcada con el número 5, en la calle de Murillo, compuesta de dos pisos con el firme, de 249 metros cuadrados, con corral lunado, cuadra, pozo de aguas claras y un pequeño sótano: en dos mil pesetas.....	2.000

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de mi cargo, he señalado el día 7 del próximo viniente mes de Diciembre, á las once de su mañana; y se previene á los que deseen interesarse en su adquisición que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que con sus respectivas cédulas han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de tasación.

Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1883.
—Joaquín Castro Arés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Aliaga.

D. Juan Bueno y Puchades, Abogado, Juez municipal ejerciente la jurisdicción del de instrucción del partido por hallarse éste disfrutando licencia por enfermedad:

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII

(Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de policía judicial, en virtud de la presente requisitoria procedan á la busca y captura de Casiano Campos Escobedo, natural de Sástago y vecino de Gargallo, casado, fabricante de licores, de 33 años de edad, de estatura regular, ojos azules, barba poblada, color bueno, sin seña particular; y que viste traje de pantalón oscuro de todo tiempo, con chaqueta y chaleco del mismo color, alpargata miñonera y gorra á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido dispongan su conducción con las seguridades convenientes y en clase de detenido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que contra el mismo instruyo sobre atentado á la Autoridad.

Dada en Aliaga á 7 de Noviembre de 1883.—
Juan Bueno—D. S. O., Joaquin Domingo.

Ateca.

D. Manuel Lamana, Escribano del Juzgado de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Certifico: Que en la causa criminal que pendió en este Juzgado contra Marco Lasheras Simón (a) Reche, vecino de La Almunia, sobre lesiones á Santiago Tajada Ibañez, se pronunció por la Audiencia de lo criminal de este distrito, con fecha 20 de Agosto último, la sentencia cuyo fallo dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Marcos Lasheras Simón (a) Reche á la pena de 125 pesetas de multa ó 25 días de detención, responsabilidad personal subsidiaria, caso de insolvencia, con abono de la mitad del tiempo de prisión sufrida, comiso del taladro, y en las costas; y aprobamos el auto de insolvencia que respecto del procesado consulta el Juez de instrucción de Ateca; y teniendo con el abono cumplido con exceso el encausado la pena impuesta, póngase en libertad en cuanto esta sentencia sea ejecutoria, no estándolo por otro procedimiento.»

Así resulta de dicho fallo. Y para que llegue á conocimiento del mencionado Marcos Lasheras Simón, cuyo actual paradero se ignora, y quede desde luego notificada, en cumplimiento de lo mandado libro la presente cédula original en Ateca á 10 de Noviembre de 1883.—Manuel Lamana.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal ejerciente funciones de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para hacer pago á D.^a Francisca del Real, vecina de esta villa, de la cantidad é intereses legales que reclama á D. Ginés Ibañez, como marido de D.^a Benita Garcés de Marcilla y Errúz, en concepto de heredera de su hermano don Antonio, en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, hoy en la vía de apremio, se saca á pública subasta en quiebra de D. Melchor Gonzalo y Martin, vecino de Monterde, el censo siguiente:

Un censo, de 51 pesetas 50 céntimos de pensión anual, impuesto sobre la casa núm. 27 de la calle Real, hoy de la Libertad, que posee D. Juan Jaime Roda y otros; lindante por la derecha con plazuela de la misma calle, por izquierda con callejón que sale á la carretera y por la espalda con casa de Ma-

ría Jimenez Labrador: cuyo censo, capitalizado al 5 por 100 tipo común, hace la suma de 1.030 pesetas; pero rebajada también la cuarta parte por la contribución, queda un valor efectivo de 772 pesetas 50 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana; y se previene que los títulos de propiedad están corrientes y de manifiesto en la Escribanía; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ateca a 10 de Noviembre de 1883.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Manuel Lamana.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal de la villa de Ateca, ejerciente funciones del de instrucción del partido por traslación del propietario:

Quien quisiere hacer postura a los bienes de la propiedad de Ramón y Antonio Colás Liarte y Pascuala Vallejo Navarro, que a continuación se expresan separadamente, que de orden del Sr. Juez se sacan a pública subasta por término de 20 días, para con su valor hacer pago al Estado é interesándose costas en el expediente instado por los mismos contra Crescencio Colás Liarte sobre reclamación de bienes, que acuda a los estrados de este Juzgado de instrucción el día 30 del actual y hora de las diez de la mañana, señalado para su remate; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que previamente deposite en la mesa judicial el 10 por 100 de la finca ó fincas que se intenten rematar tengan de valor.

Bienes que se rematan pertenecientes a Ramón Colás Liarte.

1.^a La tercera parte de una tercera parte de una finca, sita en la Clave, su cabida dos áreas, 33 centiáreas; linda por el N. con brazal, al E. con finca de Fabián Solanas, al S. con otra de Manuel Gotor y al O. con el mismo: tasada en cinco pesetas 12 céntimos.

2.^a La tercera parte de una tercera parte de otra finca en la Clave, su cabida 83 centiáreas; linda al N. con montes, al E. con montes, al S. con brazal y al O. con finca de Antonio Ramón: tasada en una peseta 42 céntimos.

3.^a La tercera parte de otra tercera parte de una finca, sita en el prado de Llumes, su cabida 98 centiáreas; linda al N. con la misma finca, al E. con otra de Gil Pérez, al S. con otra de Antonio Colás y al O. con río: tasada en cinco pesetas 20 céntimos.

4.^a La tercera parte de una tercera parte de una finca, sita en el prado de Llumes, su cabida una área, nueve centiáreas; linda al N. con brazal, al E. con finca de Antonio Colás, al S. con Gil Pérez y al O. con el mismo: tasada en cinco pesetas 20 céntimos.

5.^a La tercera parte de otra tercera parte de una finca, sita en la pieza del Oro, su cabida dos áreas,

34 centiáreas; linda al N. con otra de Antonio Colás, al E. con río, al S. con el mismo y al O. con Antonio Lavilla: tasada en 15 pesetas 25 céntimos.

6.^a La tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en la partida del Oro, de una área, 33 centiáreas; lindante al N. con otra de Crescencio Colás, al E. con otra de Antonio Colás, al S. y O. con yermos: tasada en dos pesetas 62 céntimos.

7.^a La tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en el Entre-Río, su cabida una área; linda al N. con la misma finca, al E. y O. con el río y al S. con finca de Pascuala Vallejo: tasada en tres pesetas 43 céntimos.

8.^a La tercera parte de otra tercera parte de una finca, en la pieza, de 42 áreas; linda al N. con la misma finca, al E. con brazal, al S. con finca de Pascuala Vallejo y al O. con río: tasada en 10 pesetas 30 céntimos.

9.^a Tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en el Piojar, cabida dos áreas, 30 centiáreas; linda al N. con herederos de Martín Alba, al E. con río, al S. con las dos partes restantes y al O. con brazal: tasada en siete pesetas 58 céntimos.

10. La tercera parte de otra tercera parte de una finca, sita en la Solana, su cabida dos áreas, 33 centiáreas; linda al N. con la misma finca, al E. con otra de Mariano Buenc, al S. con Pascuala Vallejo y al O. con barranco: tasada en 10 pesetas.

11. La tercera parte de una tercera parte de una finca, sita en el Recuenco, su cabida 65 centiáreas; linda al N. con la misma finca, al E. con Pascuala Duce, al S. con finca de Pascuala Vallejo y al O. con otra de Pascuala Duce: tasada en ocho pesetas.

12. Tercera parte de otra tercera parte de viña, sita en la bajada del Campillo, su cabida tres áreas, 34 centiáreas; linda al N. con la misma finca, al E. con otra de José Caballero, al S. con otra de Pascuala Vallejo: tasada en dos pesetas 62 céntimos.

Bienes de Pascuala Vallejo Navarro.

1.^a Tercera parte de una tercera parte de finca, sita en la Clave, de dos áreas, 34 centiáreas; que linda al N. con brazal, al E. con la misma finca, al S. con Manuel Gotor y al O. con Crescencio Colás: su valor cinco pesetas 12 céntimos.

2.^a La tercera parte de una tercera parte de otra finca, en la Clave, su cabida 83 centiáreas; linda al N. con montes, al E. con otra de Antonio Colás, al S. con brazal y al O. con la misma finca: tasada en una peseta 42 céntimos.

3.^a La tercera parte de una tercera parte de finca, en el prado de Llumes, su cabida 98 centiáreas; linda al N. con la misma finca, al E. con Gil Pérez, al S. con Crescencio Colás y al O. con río: su valor cinco pesetas 20 céntimos.

4.^a La tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en el prado de Llumes, su cabida una área, nueve centiáreas; linda al N. con brazal, al E. con la misma finca, al S. con otra de Manuela Sicilia y al O. con otra de Mariano Jimeno: su valor cinco pesetas 20 céntimos.

5.^a Tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en la pieza del Oro, su cabida dos áreas, 33 centiáreas; linda al N. con otra de Antonio Lavilla, al S. con río, al E. con la misma finca y al O. con Antonio Lavilla: su valor 15 pesetas 25 céntimos.

6.^a La tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en la pieza del Oro, su cabida una área, 33 centiáreas; linda al N. con Crescencio Colás, al E. con Melchor Gonzalo, al S. con yermo y al O. con la misma: su valor dos pesetas 62 céntimos.

7.^a La tercera parte de otra tercera parte de una finca, de la partida de Entre-rios, su cabida una área; linda al N. con finca de Ramón Colás, al E. y al O. con río, y al S. con las dos partes restantes: su valor tres pesetas 42 céntimos.

8.^a La tercera parte de una tercera parte de finca, sita en la pieza Cuarenta, de dos áreas, tres centiáreas; linda al N. con la misma, al E. con brazal, al S. con herederos de Martín Alba y al O. con río: su valor 10 pesetas 20 céntimos.

9.^a La tercera parte de una tercera parte de finca, sita en el Piojar, de dos áreas, 33 centiáreas; linda al N. con Crescencio Colás, al E. con río, al S. con las dos partes de la misma y al O. con brazal: tasada en siete pesetas 58 céntimos.

10. Tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en el Recuenco, de 63 centiáreas; linda al N. con otra de Pascuala Duce, al E. con otra de Crescencio Colás, al S. con otra de Ramón Colás y al O. con las dos terceras partes restantes: su valor ocho pesetas.

11. Tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en la Solana, de cabida dos áreas y 33 centiáreas; linda al N. con Pascuala Vallejo, al E. con Mariano Bueno, al S. con Antonio Colás y al O. con barranco: tasada en 11 pesetas.

12. Tercera parte de viña de otra tercera parte, sita en la bajada del Campillo, su cabida tres áreas 33 centiáreas; linda al N. con finca de Ramón Colás, al E. con otra de José Caballero, al S. con Pascuala Vallejo y al O. con senda: tasada en dos pesetas 62 céntimos.

Bienes de Antonio Colás Liarte.

1.^o La tercera parte de una tercera parte de finca, sita en la Clave, su cabida dos áreas, 33 centiáreas; linda al Norte con brazal, al E. con Ramón Colás, al S. con Manuel Gotor y al O. con las dos partes restantes: tasada en cinco pesetas 12 céntimos.

2.^o Tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en la Clave, su cabida 98 centiáreas; linda al N. con montes, al E. con Francisco Jimeno, al S. con brazal y al O. con el mismo: tasada en una peseta 42 céntimos.

3.^o La tercera parte de otra finca, sita en el prado de Llumes, de 98 centiáreas; linda al N. con el mismo, al E. con Gil Pérez, al S. con Juan Gotor y al O. con río: su valor cinco pesetas 20 céntimos.

4.^a Tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en el prado de Llumes, de una área, 22 centiáreas; linda al N. y E. con prazal, al S. con Gil Pérez y al O. con las dos partes restantes: su valor cinco pesetas 20 céntimos.

5.^o Tercera parte de otra tercera parte de finca, en la pieza del Oro, su cabida dos áreas, 33 centiáreas; linda al N. con la misma finca, al E. con río, al S. con Ramón Colás y al O. con Antonio Lavilla: su valor 15 pesetas 25 céntimos.

6.^o Tercera parte de otra tercera parte de finca, en la pieza del Oro, de una área y 33 centiáreas;

linda al N. con Crescencio Colás, al E. con Pascuala Vallejo, al S. con yermo y al O. con el mismo: su valor dos pesetas 72 céntimos.

7.^o La tercera parte de una tercera parte de finca, sita Entre-rios, de cabida una área; linda al N. con el mismo, al E. y S. con río, y al O. con Manuela Hernando: su valor tres pesetas 45 céntimos.

8.^o Tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en la pieza Cuarenta, de dos áreas, 30 centiáreas; linda al N. con el mismo, al E. con brazal y al S. con Ramón Colás: su valor 10 pesetas 20 céntimos.

9.^o Tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en el Piojar; su cabida dos áreas, 33 centiáreas; linda al N. con Ramón Colás, al E. con río, al S. con el mismo y al O. con brazal: su valor siete pesetas 58 céntimos.

10. Tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en el Recuenco, su cabida 63 centiáreas; linda al N. con Pascuala Vallejo, al E. con el mismo, al S. con Pascuala Vallejo y al O. con Ramón Colás: su valor ocho pesetas 11 céntimos.

11. Tercera parte de otra tercera parte de finca, sita en la Solana, de dos áreas y 33 centiáreas; linda al N. con las partes del mismo, al E. con Mariano Bueno, al S. con río y al O. con barranco: su valor ocho pesetas.

12. Tercera parte de una tercera parte de viña, sita en la bajada del Campillo, de tres áreas y 33 centiáreas; linda al N. con el mismo, al E. y S. con camino y al O. con senda: su valor tres pesetas.

13. La tercera parte de la tercera parte de la paridera, indivisa, sita en la Cuerda, que linda al N., S. y O. con montes y al E. con la de Manuel Colás: su valor 11 pesetas 20 céntimos.

Las terceras partes de fincas que se anuncian en venta se hallan indivisas con las otras dos restantes, y no se halla formalizada la titulación.

Dado en Ateca á 7 de Noviembre de 1883.—Pedro Reuelta.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de instrucción de Borja y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Manuel Lobera Lambea, natural y vecino de La Zaida, partido de Pina, de 61 años de edad, viudo, conocido por el Blanco, de un metro 49 centímetros de alto, barba poblada, color bueno, se le observa una cicatriz en la frente al lado izquierdo; viste calzón corto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, párandole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la detención y conducción á este Juzgado del repetido procesado, dándome aviso de ello.

Dada en Borja á 13 de Noviembre de 1883.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Isidro Sierra.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Noviembre de 1883.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5.....	4	2	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
6.....	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10.....	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	11	16	27	2	»	2	29	»	»	»	»	»	»	»	29

Zaragoza 11 de Noviembre de 1883.—El Juez municipal suplente, Miguel Sañudo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Noviembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
2.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4.....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
5.....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
6.....	»	»	»	»	1	»	1	2	2
7.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8.....	1	»	»	1	1	1	»	2	3
9.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	7	1	»	8	7	1	1	9	17

Zaragoza 11 de Noviembre de 1883.—El Juez municipal suplente, Miguel Sañudo.